



SIGCM

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso la parte, la parte demandante solicita se le deje en conocimiento la respuesta emitida por la CAMARA DE COMERCIO DE CALI, pues en el expediente digital no se encontraba. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio No. 564 Rad. 009-2019-00396-00

En atencion al informe que antecede, la parte demandante solicita se le deje en conocimiento la respuesta emitida por la CAMARA DE COMERCIO DE CALI, pues en el expediente digital no se encontraba.

A fin de atender la solicitud de la parte, se procedió a revisar el expediente, sin embargo no se encontró respuesta alguna por parte de la CAMARA DE COMERCIO DE CALI, igualmente, se observó que en el presente proceso no se decretó medida alguna en la mencionada entidad.

En virtud de lo anterior este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR lo solicitado por la parte demandante, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 11 de hoy se notifica_a las partes
el auto anterior.
Fecha: 15 DE FEBRERO DE 2022
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17



SIGCM

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso la parte demandante solicita el pago de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, Catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio No. 642 Rad. 012-2015-00554-00

Dentro del presente proceso, la parte demandante solicita el pago de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso, de la revisión al expediente se tiene que lo adeudado a la parte demandante no se encuentra satisfecho, por lo que se procede a consultar la página web del banco Agrario y efectivamente se encuentran dineros por cuenta de este Juzgado, razón por la cual y se ordena la entrega de los títulos judiciales de conformidad a lo preceptuado en el artículo 447 del C.G.P. *“Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado (...)”*.

Teniendo en cuenta que se encuentran aprobadas las liquidaciones de crédito \$ 2.660.617 (fl.136-137, razón por la cual se ordenará la entrega de los títulos que se encuentran en cuenta de este despacho, a favor de la parte demandante.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARIA hacer entrega a la parte ejecutante, **ALFREDO JAVIER ORTIZ PEREA** identificado con cedula de ciudadanía No. 13.057.845, los títulos judiciales por valor de **M/CTE \$ 1.222.315.00**, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002672970	24/07/2021	\$ 311.897,00
469030002710328	03/11/2021	\$ 910.418,00
Total Valor		\$ 1.222.315,00

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 11 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: 15 DE FEBRERO DE 2022
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17



SIGCM

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso la parte demandante solicita el pago de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, , catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio No. 596 Rad. 013-2013-00240-00

Dentro del presente proceso, la parte demandante solicita el pago de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso, de la revisión al expediente se tiene que lo adeudado a la parte demandante no se encuentra satisfecho, por lo que se procede a consultar la página web del banco Agrario y efectivamente se encuentran dineros por cuenta de este Juzgado, razón por la cual y se ordena la entrega de los títulos judiciales de conformidad a lo preceptuado en el artículo 447 del C.G.P. *“Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado (...)”*.

Teniendo en cuenta que se encuentran aprobadas las liquidaciones de crédito \$ 9.273.600 (fl.26) y costas \$ 884.685.00 (fl.19) cuya suma asciende a la suma de \$ 10.158.285.00 y se han realizado abonos por la suma de \$ 359.100; 231.856; 335.944; 319.659, 772.096., 641.031.00,1.254.058,00, 615.907. razón por la cual se ordenará la entrega de los títulos que se encuentran en cuenta de este despacho, a favor de la parte demandante.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARIA hacer entrega a la parte ejecutante, **ALFREDO JAVIER ORTIZ PEREA** identificado con cedula de ciudadanía No. 13.057.845, los títulos judiciales por valor de **M/CTE \$ 486.428,00**, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002714288	12/11/2021	\$ 108.394,00
469030002722491	03/12/2021	\$ 136.723,00
469030002733089	03/01/2022	\$ 136.723,00
469030002742868	04/02/2022	\$ 104.588,00
Total Valor		\$ 486.428,00

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 11 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: 15 DE FEBRERO DE 2022
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17



SIGCM

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a despacho con memorial presentado por el demandante solicitando la relación de los títulos que reposan a órdenes de este proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio No. 588 Rad. 013-2016-00789-00

De acuerdo con el informe que antecede, se observa que el demandante solicita la relación de los títulos que reposan a órdenes de este proceso; el despacho se procede a la revisión del portal Web de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, encontrando en los depósitos judiciales que se relacionaran a continuación en la presente providencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

INFORMAR al apoderado judicial de la parte demandante, los depósitos judiciales existentes en la cuenta judicial de este despacho.

Número del Título	Fecha Constitución	Valor	Número del Título	Fecha Constitución	Valor	Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002380759	21/06/2019	\$ 36.457,00	469030002380776	21/06/2019	\$ 100.314,00	469030002724870	10/12/2021	\$ 3.722,00
469030002380760	21/06/2019	\$ 52.457,00	469030002380778	21/06/2019	\$ 21.618,00	469030002724872	10/12/2021	\$ 13.959,00
469030002380761	21/06/2019	\$ 36.457,00	469030002380783	21/06/2019	\$ 38.608,00	469030002725014	10/12/2021	\$ 13.959,00
469030002380762	21/06/2019	\$ 36.457,00	469030002380784	21/06/2019	\$ 33.272,00	469030002725081	10/12/2021	\$ 20.000,00
469030002380763	21/06/2019	\$ 36.457,00	469030002610174	01/02/2021	\$ 23.897,00	469030002725088	10/12/2021	\$ 6.773,00
469030002380764	21/06/2019	\$ 36.457,00	469030002610178	01/02/2021	\$ 23.897,00	469030002725097	10/12/2021	\$ 78.780,00
469030002380765	21/06/2019	\$ 36.457,00	469030002610282	01/02/2021	\$ 23.897,00	469030002725108	10/12/2021	\$ 68.295,00
469030002380766	21/06/2019	\$ 100.314,00	469030002610318	01/02/2021	\$ 13.959,00	469030002725110	10/12/2021	\$ 68.295,00
469030002380767	21/06/2019	\$ 36.457,00	469030002610453	01/02/2021	\$ 23.897,00	469030002725114	10/12/2021	\$ 68.295,00
469030002380768	21/06/2019	\$ 36.457,00	469030002610467	01/02/2021	\$ 23.897,00	469030002725123	10/12/2021	\$ 68.295,00
469030002380769	21/06/2019	\$ 36.457,00	469030002610494	01/02/2021	\$ 19.914,07	469030002725144	10/12/2021	\$ 68.295,00
469030002380770	21/06/2019	\$ 30.623,00	469030002610866	02/02/2021	\$ 13.959,00	469030002725146	10/12/2021	\$ 18.212,00
469030002380771	21/06/2019	\$ 36.457,00	469030002611014	02/02/2021	\$ 13.029,00	469030002730675	24/12/2021	\$ 63.467,00
469030002380772	21/06/2019	\$ 36.457,00	469030002611027	02/02/2021	\$ 23.040,00	469030002730677	24/12/2021	\$ 63.560,00
469030002380774	21/06/2019	\$ 27.752,00	469030002611032	02/02/2021	\$ 13.959,00	469030002730679	24/12/2021	\$ 68.295,00
469030002380775	21/06/2019	\$ 27.752,00	469030002611037	02/02/2021	\$ 13.959,00	469030002732485	30/12/2021	\$ 68.295,00
						469030002744277	08/02/2022	\$ 55.722,00

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE FEBRERO DE 2022**
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17



SIGCMA

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, el área de depósitos judiciales informa sobre inconsistencia en valor del depósito judicial a fraccionar, en el numeral primero auto 2320 de fecha 25 de octubre de 2022. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio No. 596 Rad. 014-2018-00038-00

Dentro del presente proceso, el área de depósitos judiciales informa sobre inconsistencia en valor del depósito judicial a fraccionar, en el numeral primero del auto 2320 de fecha 25 de octubre de 2022. Revisada la mencionada providencia, se observa que falta la identificación del beneficiario, situación que será corregida.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero del auto 2320 de fecha 25 de octubre de 2022, el cual quedará así:

Fraccionar el título No. 469030002452429 por valor de \$ 248.615,00, entregándole a la parte demandante el depósito por valor \$ 214.758, para completar la suma de la liquidación de crédito y costas.

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002452429	20/11/2019	\$248.615,00
PARA SER ENTREGADO AL DEMANDANTE		\$214.758
PENDIENTE ORDEN DE ENTREGA		\$33.857

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, **se ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$ \$ 214.758.00 a la parte demandante **ASISTENCIA FAMILIAR COOPERATIVA ASFAMICOOP**, a través de su apoderado judicial facultado para recibir Dr. **JHON JAIRO TRUJILLO CARMONA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.747.521.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que informe si encuentra satisfecha la obligación y en consecuencia solicite la terminación del presente trámite.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 11 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: 15 DE FEBRERO DE 2022
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17



SIGCMA

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso la parte demandante solicita el pago de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio No. 590 Rad. 014-2019-00302-00

Dentro del presente proceso, la parte demandante solicita el pago de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso; de la revisión al expediente y el portal web del Banco Agrario de Colombia, se tiene que los dineros a favor del presente se encuentran consignados en la cuenta de (origen) JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, razón por la cual se solicitará su conversión, para su posterior pago.

En virtud de lo anterior, el Juzgado
RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR AL JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, para que se sirva hacer la conversión de los depósitos judicial que se encuentren por cuenta de este proceso a la cuenta de este despacho para posteriormente realizar el pago.

Número del Título	Fecha Constitución	Valor	Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002388374	05/07/2019	\$ 291.125,00	469030002574378	05/11/2020	\$ 355.226,00
469030002402881	06/08/2019	\$ 349.690,00	469030002613980	08/02/2021	\$ 366.081,00
469030002417042	05/09/2019	\$ 323.750,00	469030002621890	02/03/2021	\$ 349.543,00
469030002428764	01/10/2019	\$ 319.057,00	469030002633464	31/03/2021	\$ 349.543,00
469030002445459	07/11/2019	\$ 323.750,00	469030002648760	24/05/2021	\$ 349.543,00
469030002459713	05/12/2019	\$ 288.196,00	469030002653938	03/06/2021	\$ 382.921,00
469030002471600	03/01/2020	\$ 336.217,00	469030002667028	07/07/2021	\$ 382.921,00
469030002482878	31/01/2020	\$ 331.278,00	469030002680421	10/08/2021	\$ 373.833,00
469030002498401	06/03/2020	\$ 315.093,00	469030002689960	06/09/2021	\$ 401.959,00
469030002507716	07/04/2020	\$ 356.270,00	469030002701642	07/10/2021	\$ 395.056,00
469030002513603	30/04/2020	\$ 375.068,00	469030002714298	12/11/2021	\$ 402.688,00
469030002518139	20/05/2020	\$ 83.923,00	469030002722501	03/12/2021	\$ 402.688,00
469030002523407	04/06/2020	\$ 355.226,00	469030002733097	03/01/2022	\$ 418.044,00
469030002529966	01/07/2020	\$ 355.226,00	469030002742875	04/02/2022	\$ 400.442,00
469030002544473	14/08/2020	\$ 355.226,00	Total Valor		\$ 10.793.105,00
469030002551112	04/09/2020	\$ 355.226,00			
469030002561774	02/10/2020	\$ 348.296,00			

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE FEBRERO DE 2022**

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17



SIGCM

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso la parte demandante solicita el pago de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio No. 598 Rad. 015-2017-00634-00

En atencion al informe que antecede, la parte demandante solicita pago de depósitos judiciales.

Revisado el expediente, se tiene que lo solicitado por la parte actora, ya fue resuelto mediante auto 2900 del 29 de noviembre de 2021.

En virtud de lo anterior este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ESTESE A LO DISPUESTO mediante auto 2900 del 29 de noviembre de 2021, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este expediente.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 15 DE FEBRERO DE 2022
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17



SIGCM

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso la parte demandante solicita el pago de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio No. 632/ Rad. 016-2018-00513-00

En atencion al informe que antecede, la parte demandante solicita pago de depósitos judiciales.

El despacho consultó la pagina web del Banco Agrario en portal de este Juzgado, cuenta única y en el de origen arrojando como resultado que no se encuentran depositos pendientes de entregar ni convertir.

En virtud de lo anterior este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO, el apoderado judicial de la parte demandante, lo manifestado en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 15 DE FEBRERO DE 2022
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

**SIGCMA**

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, el Juzgado Diecisiete Civil Municipal Cali, informa sobre conversión de dineros. Sírvase proveer. Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio No. 570 Rad. 017-2019-00105-00

De acuerdo con el informe que antecede, el Juzgado Diecisiete Civil Municipal Cali, informa sobre conversión de depósitos judicial por valor de \$ 147.831.00; razón por la cual el Juzgado agregará su informe a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito, Juzgado Diecisiete Civil Municipal Cali, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 11 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 15 DE FEBRERO DE 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso la parte demandante solicita se oficie al Juzgado de origen para que realice la conversión de títulos. Sírvase proveer. Santiago de Cali, catorce (14) de febrero del dos mil veintidós (2022)
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, catorce (14) de febrero del dos mil veintidós (2022)
Auto interlocutorio No. 645
Rad. 019-2017-00598-00

En atención al informe que antecede, la parte demandante solicita se oficie al Juzgado de origen para que realice la conversión de títulos, el despacho consulto la pagina web del Banco Agrario en portal de este Juzgado y en el de origen arrojando como resultado que no se encuentran depositos pendientes de entregar ni convertir.

En virtud de lo anterior este Juzgado

RESUELVE

PONER EN CONOCIMIENTO a la demandada, lo manifestado en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

En Estado No. 011 de hoy se notifica_a
las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de febrero de 2022
Juzgados de Ejecución Civil Municipal
de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17



SIGCMA

Informe al señor Juez: Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, con memorial presentado por la apoderada judicial de la parte actora, solicitando la sabana de depósitos judiciales existentes. Sírvasse proveer. catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio No. 568 Rad. 020-2015-00543-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la apoderada judicial de la parte actora solicita OFICIAR al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para que informe los depósitos judiciales existentes; de conformidad con el Art. 43 numeral 4 del C.G.P. que reza: “...Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, *no obstante haber sido solicitada por el interesado*, no le haya sido suministrada, siempre que se sea relevante para los fines del proceso...”.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante, para que aporte la negación por parte del BANCO AGRARIO S.A.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE FEBRERO DE 2022**

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17



SIGCM

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso la parte demandante solicita el pago de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio No. 578 Rad. 021-2019-00434-00

En atencion al informe que antecede, la parte demandante solicita pago de depósitos judiciales.

El despacho consultó la pagina web del Banco Agrario en portal de este Juzgado, cuenta única y en el de origen arrojando como resultado que no se encuentran depositos pendientes de entregar ni convertir.

En virtud de lo anterior este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO, el apoderado judicial de la parte demandante, lo manifestado en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 15 DE FEBRERO DE 2022
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17



SIGCM

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso la parte demandante solicita el pago de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio No. 580 Rad. 025-2006-00493-00

En atencion al informe que antecede, la parte demandante solicita pago de depósitos judiciales.

El despacho consultó la pagina web del Banco Agrario en portal de este Juzgado, cuenta única y en el de origen arrojando como resultado que no se encuentran depositos pendientes de entregar ni convertir.

la parte demandada, solicita la entrega de los oficios de levantamiento de medidas cautelares, por ser procedente se accederá a lo solicitado.
En virtud de lo anterior este Juzgado.

En virtud de lo anterior este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO, el apoderado judicial de la parte demandante, lo manifestado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: REMITIR VIA CORREO ELECTRONICO a la parte demandada los oficios de levantamiento de medidas cautelares, **ACTUALIZADOS**.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 15 DE FEBRERO DE 2022
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17



SIGCMA

Informe al señor Juez: Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, con memorial presentado por la apoderada judicial de la parte actora, solicitando la sabana de depósitos judiciales existentes. Sírvasse proveer. catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio No. 574 Rad. 025-2017-00650-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la apoderada judicial de la parte actora solicita OFICIAR al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para que informe los depósitos judiciales existentes; de conformidad con el Art. 43 numeral 4 del C.G.P. que reza: “...Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, *no obstante haber sido solicitada por el interesado*, no le haya sido suministrada, siempre que se sea relevante para los fines del proceso...”.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante, para que aporte la negación por parte del BANCO AGRARIO S.A.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE FEBRERO DE 2022**

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17



SIGCM

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso la parte demandante solicita el pago de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio No. 640/ Rad. 025-2017-00913-00

En atencion al informe que antecede, la parte demandante solicita pago de depósitos judiciales.

El despacho consultó la pagina web del Banco Agrario en portal de este Juzgado, cuenta única y en el de origen arrojando como resultado que no se encuentran depositos pendientes de entregar ni convertir.

En virtud de lo anterior este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO, el apoderado judicial de la parte demandante, lo manifestado en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 11 de hoy se notifica_a las partes el auto anterior.
Fecha: 15 DE FEBRERO DE 2022
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

**SIGCMA**

Informe al señor Juez: Que el presente proceso pasa a despacho con memorial presentado por la parte actora, solicitando se decrete medida cautelar., Sírvese proveer Santiago de Cali, Santiago de Cali, catorce (14) de febrero del dos mil veintidós (2022)
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, catorce (14) de febrero del dos mil veintidós (2022)
Auto interlocutorio No. 617
Rad. 026-2017-00658-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que el apoderado (a) judicial de la parte actora solicita una medida cautelar y como quiere que reúne los presupuestos estatuidos en el Art. 599 del C.G.P y por ser procedente, se decretara el embargo de las cuentas bancarias del demandado LISIMACO CORTES MOTTA CC 16.789.873

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros depositados a cualquier suma de dinero, ya sea en cuentas corrientes, de ahorros o cualquier título bancario o financiero que llegare a tener el demandado LISIMACO CORTES MOTTA CC 16.789.873., en las entidades bancarias relacionadas en el memorial que antecede. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$28.000.000. M/CTE.)**

SEGUNDO: POR SECRETARIA, líbrense los oficios respectivos dirigidos a las entidades bancarias relacionadas en el memorial que antecede, informando la determinación adoptada por el Juzgado, para que los dineros embargados sean depositados a órdenes de este Despacho en la cuenta unica de los despachos Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias No. **760012041700** del Banco Agrario de Colombia de ésta ciudad. ADVIÉRTASE además que el incumplimiento de lo anterior le acarrearán sanciones legales.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
 EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
 En Estado No. 011 de hoy se notifica
 a las partes el auto anterior.
 Fecha: **15 de febrero de 2022**

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

**SIGCMA**

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a despacho con memorial presentado por la parte demandante, en el cual solicita se decrete una medida cautelar. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, catorce (14) de febrero del dos mil veintidós (2022)
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, catorce (14) de febrero del dos mil veintidós (2022)
Auto interlocutorio No. 619
Rad. 028-2009-00243-00

De acuerdo con el informe que antecede, se observa que la parte demandante, solicita el embargo de los “...*certificados de depósito, cuentas de ahorro, cuentas corrientes, depósitos a la vista y cualquier suma de dinero que por cualquier concepto conjunta o separadamente tenga la parte Demandada: CARLOS ALBERTO RICO RAYO...*”; revisado el expediente se tiene que el 13 de diciembre del 2019 por intermedio del auto 6293, se ordenó la medidas cautelar solicitada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ESTESE a lo dispuesto por el Auto 6293 del 13 de diciembre del 2019, conforme a lo manifestado en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
 EJECUCION DE SENTENCIAS DE
 CALI**

En Estado No. 011 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 de febrero de 2022**
Juzgados de Ejecución Civil Municipal
de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17



SIGCMA

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso la parte demandante solicita el pago de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio No. 640 Rad. 028-2019-00532-00

Dentro del presente proceso, la parte demandante solicita el pago de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso; de la revisión al expediente y el portal web del Banco Agrario de Colombia, se tiene que los dineros a favor del presente se encuentran consignados en la cuenta de (origen) JUZGADO 028 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, razón por la cual se solicitará su conversión, para su posterior pago.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR AL JUZGADO 028 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, para que se sirva hacer la conversión de los depósitos judicial que se encuentren por cuenta de este proceso a la cuenta de este despacho para posteriormente realizar el pago.

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002595568	14/12/2020	\$ 166.294,00
469030002603797	05/01/2021	\$ 212.024,00
469030002615776	12/02/2021	\$ 254.859,00
469030002623630	04/03/2021	\$ 284.911,00
469030002636252	09/04/2021	\$ 278.401,00
469030002645086	07/05/2021	\$ 371.136,00
469030002653853	03/06/2021	\$ 298.329,00
469030002667268	07/07/2021	\$ 374.630,00
469030002680160	09/08/2021	\$ 272.287,00
469030002689215	03/09/2021	\$ 323.974,00
469030002701091	06/10/2021	\$ 240.029,00
Total Valor		\$ 3.076.874,00

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE FEBRERO DE 2022**

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17



SIGCMA

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso la parte demandante solicita el pago de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio No. 630 Rad. 029-2016-00832-00

Dentro del presente proceso, la parte demandante solicita el pago de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso; de la revisión al expediente y el portal web del Banco Agrario de Colombia, se tiene que los dineros a favor del presente se encuentran consignados en la cuenta de (origen) JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, razón por la cual se solicitará su conversión, para su posterior pago.

Por otro lado, la parte demandante solicita oficiar al Pagador MUNICIPIO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION, para que informe sobre el cumplimiento a la orden de embargo el salario percibido por el demandado **ADRIANA MARGARITA MONTAÑO QUINTERO**, identificada con cedula de ciudadanía No.31.572.154 y cuáles son los motivos por los cuales dejó de realizar las consignaciones a la cuenta de este despacho.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR AL JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, para que se sirva hacer la conversión de los depósitos judicial que se encuentren por cuenta de este proceso a la cuenta de este despacho para posteriormente realizar el pago.

Número del Título	Fecha Constitución	Valor	Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002211496	17/05/2018	\$ 133.727,00	469030002312961	10/01/2019	\$ 154.025,00
469030002222423	08/06/2018	\$ 154.025,00	469030002325319	08/02/2019	\$ 144.650,00
469030002234433	05/07/2018	\$ 154.025,00	469030002337295	06/03/2019	\$ 144.650,00
469030002248314	03/08/2018	\$ 154.025,00	469030002347485	29/03/2019	\$ 144.650,00
469030002259418	04/09/2018	\$ 154.025,00	469030002359535	02/05/2019	\$ 144.650,00
469030002270051	04/10/2018	\$ 248.701,00	469030002378016	13/06/2019	\$ 144.650,00
469030002298652	05/12/2018	\$ 154.025,00	469030002388422	05/07/2019	\$ 144.650,00
Total Valor					\$ 2.174.478,00

SEGUNDO: OFICIAR al Pagador MUNICIPIO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION, para que informe sobre el cumplimiento a la orden de embargo del salario percibida por el demandado **MARIA FERNANDA LEON JURADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 66.995.603, y cuáles son los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden de embargo comunicada mediante oficio No. 415 de fecha 01 de marzo de 2017.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE FEBRERO DE 2022**

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, con memorial presentado por la apoderada judicial de la parte actora, solicitando la sabana de depósitos judiciales existentes y renuncia de poder. Sírvase proveer. catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio No. 584 Rad. 031-2008-00423-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la apoderada judicial de la parte actora solicita OFICIAR al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para que informe los depósitos judiciales existentes y renuncia al poder otorgado.

Revisado el expediente, se observa que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito, mediante auto 1320 de fecha 20 de abril de 2018, razón por la cual se agregará los escritos sin consideración alguna.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR sin consideración alguna, el escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 11 de hoy se notifica_a las partes
el auto anterior.

Fecha: 15 DE FEBRERO DE 2022
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17



SIGCM

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso la parte demandante solicita el pago de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio No. 592 Rad. 031-2017-00511-00

En atencion al informe que antecede, la parte demandante solicita pago de depósitos judiciales.

El despacho consultó la pagina web del Banco Agrario en portal de este Juzgado, cuenta única y en el de origen arrojando como resultado que no se encuentran depositos pendientes de entregar ni convertir.

En virtud de lo anterior este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO, el apoderado judicial de la parte demandante, lo manifestado en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 15 DE FEBRERO DE 2022
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17



SIGCM

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso la parte demandante solicita el pago de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio No. 596 Rad. 032-2019-01061-00

En atencion al informe que antecede, la parte demandante solicita pago de depósitos judiciales.

Revisado el expediente, se tiene que lo solicitado por la parte actora, ya fue resuelto mediante auto 0069 del 17 de enero de 2022.

En virtud de lo anterior este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ESTESE A LO DISPUESTO mediante auto 0069 del 17 de enero de 2022, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este expediente.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 15 DE FEBRERO DE 2022
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17



SIGCMA

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, se encuentra pendiente la conversión de dineros al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio No. 602 Rad. 034-2010-00799-00

De acuerdo al informe que antecede, se tiene que, el presente proceso se declaró terminado por pago total de la obligación, mediante auto No. 2946 de fecha 25 de septiembre de 2018, no obstante, se observa a folio 35 c-2, embargo de remanentes provenientes del Juzgado Segundo Civil Municipal de ejecución de Sentencias de Cali.

Así las cosas, se ordenará la conversión de los dineros que obren en el presente proceso a favor del demandado ANCIZAR PEREZ ROSALES, al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, proceso ejecutivo de radicación 016-2015-00120-00, que adelanta RF ENCORE S.A.S. endosatario de BANCOLOMBIA S.A. contra ANCIZAR PEREZ ROSALES identificado con cedula de ciudadanía No. 16.357.954, por remanentes.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARIA – AREA DE DEPOSITOS JUDICIALES, se ordena realizar la conversión dineros que obren en el presente proceso, cuenta única, con radicado 34-2010-00799, a favor del demandado ANCIZAR PEREZ ROSALES, al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, proceso ejecutivo de radicación 016-2015-00120-00, que adelanta RF ENCORE S.A.S. endosatario de BANCOLOMBIA S.A. contra ANCIZAR PEREZ ROSALES identificado con cedula de ciudadanía No. 16.357.954, por remanentes.

Número del Título	Fecha Constitución	Valor	Número del Título	Fecha Constitución	Valor	Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002690908	08/09/2021	\$ 101.400,00	469030002690920	08/09/2021	\$ 76.294,00	469030002690932	08/09/2021	\$ 89.753,00
469030002690909	08/09/2021	\$ 100.169,00	469030002690921	08/09/2021	\$ 80.825,00	469030002690933	08/09/2021	\$ 92.646,00
469030002690910	08/09/2021	\$ 121.108,00	469030002690922	08/09/2021	\$ 87.623,00	469030002690934	08/09/2021	\$ 92.189,00
469030002690911	08/09/2021	\$ 95.994,00	469030002690923	08/09/2021	\$ 87.623,00	469030002690935	08/09/2021	\$ 92.189,00
469030002690912	08/09/2021	\$ 92.029,00	469030002690924	08/09/2021	\$ 91.276,00	469030002690936	08/09/2021	\$ 123.959,00
469030002690913	08/09/2021	\$ 100.169,00	469030002690925	08/09/2021	\$ 140.138,00	469030002690937	08/09/2021	\$ 108.433,00
469030002690914	08/09/2021	\$ 80.804,00	469030002690926	08/09/2021	\$ 103.084,00	469030002690938	08/09/2021	\$ 89.449,00
469030002690915	08/09/2021	\$ 80.804,00	469030002690927	08/09/2021	\$ 103.541,00	469030002690939	08/09/2021	\$ 122.133,00
469030002690916	08/09/2021	\$ 102.325,00	469030002690928	08/09/2021	\$ 114.630,00	469030002690940	08/09/2021	\$ 122.590,00
469030002690917	08/09/2021	\$ 80.804,00	469030002690929	08/09/2021	\$ 109.281,00	469030002690941	08/09/2021	\$ 87.623,00
469030002690918	08/09/2021	\$ 80.804,00	469030002690930	08/09/2021	\$ 110.226,00	469030002690942	08/09/2021	\$ 110.339,00
469030002690919	08/09/2021	\$ 76.294,00	469030002690931	08/09/2021	\$ 118.610,00	469030002690943	08/09/2021	\$ 93.394,00
469030002690944	08/09/2021	\$ 178.899,00	469030002690958	08/09/2021	\$ 113.879,00	469030002690972	08/09/2021	\$ 132.229,00
469030002690945	08/09/2021	\$ 133.915,00	469030002690959	08/09/2021	\$ 151.047,00	469030002690973	08/09/2021	\$ 121.591,00
469030002690946	08/09/2021	\$ 87.623,00	469030002690960	08/09/2021	\$ 103.313,00	469030002690974	08/09/2021	\$ 179.650,00
469030002690947	08/09/2021	\$ 113.171,00	469030002690961	08/09/2021	\$ 245.837,00	469030002690975	08/09/2021	\$ 137.910,00
469030002690948	08/09/2021	\$ 105.046,00	469030002690962	08/09/2021	\$ 95.939,00	469030002690976	08/09/2021	\$ 124.955,00
469030002690949	08/09/2021	\$ 107.001,00	469030002690963	08/09/2021	\$ 105.886,00	469030002690977	08/09/2021	\$ 101.046,00
469030002690950	08/09/2021	\$ 140.068,00	469030002690964	08/09/2021	\$ 128.263,00	469030002690978	08/09/2021	\$ 180.268,00
469030002690951	08/09/2021	\$ 115.522,00	469030002690965	08/09/2021	\$ 175.558,00	469030002690979	08/09/2021	\$ 112.629,00
469030002690952	08/09/2021	\$ 121.994,00	469030002690966	08/09/2021	\$ 164.169,00	469030002690980	08/09/2021	\$ 180.534,00
469030002690953	08/09/2021	\$ 119.091,00	469030002690967	08/09/2021	\$ 93.756,00	469030002690981	08/09/2021	\$ 116.123,00
469030002690954	08/09/2021	\$ 95.619,00	469030002690968	08/09/2021	\$ 127.262,00	469030002690982	08/09/2021	\$ 97.931,00
469030002690955	08/09/2021	\$ 134.355,00	469030002690969	08/09/2021	\$ 165.559,00	469030002690983	08/09/2021	\$ 97.931,00
469030002690956	08/09/2021	\$ 99.907,00	469030002690970	08/09/2021	\$ 125.181,00	469030002690984	08/09/2021	\$ 62.720,00
469030002690957	08/09/2021	\$ 93.756,00	469030002690971	08/09/2021	\$ 140.173,00	469030002690985	08/09/2021	\$ 124.144,00
469030002690986	08/09/2021	\$ 102.747,00	469030002691002	08/09/2021	\$ 116.049,00	469030002691018	08/09/2021	\$ 82.798,00
469030002690987	08/09/2021	\$ 106.960,00	469030002691007	08/09/2021	\$ 116.307,00	469030002691027	08/09/2021	\$ 101.365,00
469030002690988	08/09/2021	\$ 116.908,00	469030002691008	08/09/2021	\$ 117.881,00	469030002691028	08/09/2021	\$ 101.365,00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

469030002690989	08/09/2021	\$ 121.096,00	469030002691009	08/09/2021	\$ 239.952,00	469030002691029	08/09/2021	\$ 102.369,00
469030002690990	08/09/2021	\$ 135.393,00	469030002691010	08/09/2021	\$ 104.438,00	469030002691030	08/09/2021	\$ 106.382,00
469030002690991	08/09/2021	\$ 122.922,00	469030002691011	08/09/2021	\$ 56.383,00	469030002691031	08/09/2021	\$ 119.531,00
469030002690992	08/09/2021	\$ 165.590,00	469030002691012	08/09/2021	\$ 56.383,00	469030002691032	08/09/2021	\$ 119.531,00
469030002690993	08/09/2021	\$ 140.393,00	469030002691013	08/09/2021	\$ 112.766,00	469030002691033	08/09/2021	\$ 158.978,00
469030002690994	08/09/2021	\$ 347.730,00	469030002691014	08/09/2021	\$ 56.383,00	469030002691034	08/09/2021	\$ 119.531,00
469030002690995	08/09/2021	\$ 368.078,00	469030002691015	08/09/2021	\$ 56.383,00	469030002691035	08/09/2021	\$ 106.382,00
469030002690996	08/09/2021	\$ 282.674,00	469030002691016	08/09/2021	\$ 56.383,00	469030002691036	08/09/2021	\$ 109.563,00
469030002690997	08/09/2021	\$ 307.249,00	469030002691017	08/09/2021	\$ 122.810,00	469030002691037	08/09/2021	\$ 40.637,00
469030002690998	08/09/2021	\$ 279.330,00	469030002691019	08/09/2021	\$ 116.211,00	469030002691038	08/09/2021	\$ 106.382,00
469030002690999	08/09/2021	\$ 407.014,00	469030002691020	08/09/2021	\$ 104.438,00	469030002691039	08/09/2021	\$ 119.531,00
469030002691000	08/09/2021	\$ 136.820,00	469030002691021	08/09/2021	\$ 104.438,00	469030002691042	08/09/2021	\$ 133.030,00
469030002691001	08/09/2021	\$ 131.986,00	469030002691022	08/09/2021	\$ 104.438,00		Total Valor	\$ 16.488.554,00
469030002691003	08/09/2021	\$ 148.332,00	469030002691023	08/09/2021	\$ 104.438,00			
469030002691004	08/09/2021	\$ 135.671,00	469030002691024	08/09/2021	\$ 104.438,00			
469030002691005	08/09/2021	\$ 205.797,00	469030002691025	08/09/2021	\$ 104.438,00			
469030002691006	08/09/2021	\$ 127.092,00	469030002691026	08/09/2021	\$ 104.438,00			

NOTIFÍQUESE

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA

JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 15 DE FEBRERO DE 2022
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCM

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso la parte demandante solicita el pago de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio No. 594 Rad. 034-2017-00710-00

En atencion al informe que antecede, la parte demandante solicita pago de depósitos judiciales.

El despacho consultó la pagina web del Banco Agrario en portal de este Juzgado, cuenta única y en el de origen arrojando como resultado que no se encuentran depositos pendientes de entregar ni convertir.

En virtud de lo anterior este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO, el apoderado judicial de la parte demandante, lo manifestado en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 11 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: 15 DE FEBRERO DE 2022
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17



SIGCM

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso la parte demandante solicita el pago de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio No. 594 Rad. 001-2007-00915-00

En atencion al informe que antecede, la parte demandante solicita pago de depósitos judiciales.

Revisado el expediente, se tiene que lo solicitado por la parte actora, ya fue resuelto mediante auto 0060 del 187 de enero de 2022.

En virtud de lo anterior este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ESTESE A LO DISPUESTO mediante auto 0060 del 187 de enero de 2022, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este expediente.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 15 DE FEBRERO DE 2022
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17



SIGCMA

Informe al señor Juez: Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, con memorial presentado por la apoderada judicial de la parte actora, solicitando la sabana de depósitos judiciales existentes. Sírvasse proveer. catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio No. 570 Rad. 002-2017-00065-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la apoderada judicial de la parte actora solicita OFICIAR al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para que informe los depósitos judiciales existentes; de conformidad con el Art. 43 numeral 4 del C.G.P. que reza: “...Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, *no obstante haber sido solicitada por el interesado*, no le haya sido suministrada, siempre que se sea relevante para los fines del proceso...”.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante, para que aporte la negación por parte del BANCO AGRARIO S.A.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE FEBRERO DE 2022**

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17



SIGCM

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, solicita la conversión de dineros, atendiendo el embargo de remanentes. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio No. 588 Rad. 003-2015-00010-00

En atencion al informe que antecede, Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, solicita la conversión de dineros, atendiendo el embargo de remanentes.

Revisado el expediente, se tiene que mediante auto 2862 de fecha 29 de noviembre de 2021, se dispuso lo siguiente *“PRIMERO: OFICIAR AL Juzgado 03 Civil Municipal de Cali, para que proceda con la conversión de depósitos judiciales aquí relacionados, al ejecutivo 76001400303520160017500, que se adelanta en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, promovido por COOPSERVIANDINA contra CARLOS ALBERTO SAAVEDRA GALLEG0, a tendiendo la orden de remanentes.”*

Visto lo anterior, se libraré oficio con destino al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, 035-2016-00175-00, para informarle lo resuelto en el mencionado auto.

Por otro lado, se observa que la secretaria no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante auto en auto 2862 de fecha 29 de noviembre de 2021, por lo que se requerirá para su cumplimiento.

En virtud de lo anterior este Juzgado,
RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR AL Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, 035-2016-00175-00, informándole lo resuelto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la **OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN**, para que realice y remita el oficio ordenado mediante 2862 de fecha 29 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 11 de hoy se notifica_a las partes el auto anterior.
Fecha: 15 DE FEBRERO DE 2022
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17



SIGCMA

Informe al señor Juez: Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, con memorial presentado por la apoderada judicial de la parte actora, solicitando la sabana de depósitos judiciales existentes. Sírvasse proveer. catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio No. 564 Rad. 003-2016-00831-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la apoderada judicial de la parte actora solicita OFICIAR al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para que informe los depósitos judiciales existentes; de conformidad con el Art. 43 numeral 4 del C.G.P. que reza: “...Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, *no obstante haber sido solicitada por el interesado*, no le haya sido suministrada, siempre que se sea relevante para los fines del proceso...”.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante, para que aporte la negación por parte del BANCO AGRARIO S.A.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE FEBRERO DE 2022**

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17



SIGCM

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso la parte demandante solicita el pago de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio No. 580 Rad. 003-2019-00558-00

En atencion al informe que antecede, la parte demandada GUIOVANNI ALBERTO VALDERRAMA solicita los oficios de levantamiento de medidas cautelares y entrega de dineros a su favor.

Revisado el expediente, se tiene que el presente proceso no se encuentra terminado, por el contrario, se encuentra activo y en su etapa ejecutiva, por tal motivo la solicitud se torna improcedente.

En virtud de lo anterior este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR LA SOLICITUD presentada por el demandado de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 15 DE FEBRERO DE 2022
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17



SIGCM

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso la parte demandante solicita el pago de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio No. 590 Rad. 006-2017-00422-00

En atencion al informe que antecede, la parte demandante solicita pago de depósitos judiciales.

El despacho consultó la pagina web del Banco Agrario en portal de este Juzgado, cuenta única y en el de origen arrojando como resultado que no se encuentran depositos pendientes de entregar ni convertir.

En virtud de lo anterior este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO, el apoderado judicial de la parte demandante, lo manifestado en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 15 DE FEBRERO DE 2022
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17



SIGCM

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso la parte demandante solicita el pago de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio No. 636/ Rad. 007-2019-00802-00

En atencion al informe que antecede, la parte demandante solicita pago de depósitos judiciales.

El despacho consultó la pagina web del Banco Agrario en portal de este Juzgado, cuenta única y en el de origen arrojando como resultado que no se encuentran depositos pendientes de entregar ni convertir.

En virtud de lo anterior este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO, el apoderado judicial de la parte demandante, lo manifestado en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 11 de hoy se notifica_a las partes el auto anterior.
Fecha: 15 DE FEBRERO DE 2022
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Informe al señor Juez: Que el presente proceso pasa a despacho, con oficio proveniente del Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, informando sobre la terminación del proceso y levantamiento de la solicitud de remanentes. Sírvase proveer. catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio No. 576 Rad. 008-2009-00981-00

De acuerdo con el informe que antecede, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, informa a este despacho judicial sobre la terminación del proceso 031-2009-01050-00 y dejan sin efectos la solicitud de remanentes comunicada mediante oficio 1993 del 12 de agosto de 2010.

Revisado el expediente, se observa que, el presente proceso también fue declarado terminado por desistimiento tácito, mediante auto 2659 del 27 de agosto de 2018. La terminación aquí proferida fue anterior a la declarada por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, sin embargo, no se avizora envío de los oficios por parte de la Oficina de Apoyo, razón por la cual se ordenará a la secretaria librar los oficios de levantamiento de medidas sin nota de remanentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el numeral segundo del auto 2659 del 27 de agosto de 2018, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: POR SECRETARIA líbrese los oficios de levantamiento de medidas cautelares, si nota de remanentes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 11 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **15 DE FEBRERO DE 2022**

**Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17



SIGCMA

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso la parte demandante solicita el pago de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio No. 642 Rad. 009-2016-00333-00

Dentro del presente proceso, la parte demandante solicita el pago de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso; de la revisión al expediente y el portal web del Banco Agrario de Colombia, se tiene que los dineros a favor del presente se encuentran consignados en la cuenta de (origen) JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, razón por la cual se solicitará su conversión, para su posterior pago.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR AL JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, para que se sirva hacer la conversión de los depósitos judicial que se encuentren por cuenta de este proceso a la cuenta de este despacho para posteriormente realizar el pago.

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002313568	11/01/2019	\$ 117.186,00

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 11 de hoy se notifica_a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE FEBRERO DE 2022**

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17



SIGCMA

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso la parte demandante solicita el pago de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio No. 600 Rad. 009-2016-00630-00

Dentro del presente proceso, la parte demandante solicita el pago de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso; de la revisión al expediente y el portal web del Banco Agrario de Colombia, se tiene que los dineros a favor del presente se encuentran consignados en la cuenta de (origen) JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, razón por la cual se solicitará su conversión, para su posterior pago.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR AL JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, para que se sirva hacer la conversión de los depósitos judicial que se encuentren por cuenta de este proceso a la cuenta de este despacho para posteriormente realizar el pago.

Número del Título	Fecha Constitución	Valor	Número del Título	Fecha Constitución	Valor	Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002223728	12/06/2018	\$ 63.250,00	469030002431753	07/10/2019	\$ 62.643,00	469030002613383	05/02/2021	\$ 36.445,00
469030002235882	09/07/2018	\$ 51.152,00	469030002446225	08/11/2019	\$ 48.377,00	469030002624399	05/03/2021	\$ 40.495,00
469030002249629	08/08/2018	\$ 51.152,00	469030002460857	06/12/2019	\$ 48.377,00	469030002635694	08/04/2021	\$ 40.495,00
469030002260730	07/09/2018	\$ 51.152,00	469030002473637	09/01/2020	\$ 199.268,00	469030002643390	03/05/2021	\$ 46.050,00
469030002271233	05/10/2018	\$ 51.152,00	469030002486055	07/02/2020	\$ 46.639,00	469030002654671	04/06/2021	\$ 40.495,00
469030002284251	07/11/2018	\$ 51.152,00	469030002498241	06/03/2020	\$ 46.639,00	469030002667276	07/07/2021	\$ 162.348,00
469030002300296	07/12/2018	\$ 64.978,00	469030002507882	07/04/2020	\$ 62.379,00	469030002678573	04/08/2021	\$ 40.495,00
469030002312501	09/01/2019	\$ 75.022,00	469030002515901	08/05/2020	\$ 46.639,00	469030002690330	06/09/2021	\$ 46.050,00
469030002324064	06/02/2019	\$ 27.413,00	469030002523771	05/06/2020	\$ 46.639,00	469030002700545	05/10/2021	\$ 55.308,00
469030002338049	07/03/2019	\$ 48.377,00	469030002533423	07/07/2020	\$ 46.639,00	469030002711435	04/11/2021	\$ 84.935,00
469030002350952	05/04/2019	\$ 60.860,00	469030002543380	10/08/2020	\$ 46.639,00	469030002723084	06/12/2021	\$ 40.495,00
469030002362482	08/05/2019	\$ 62.643,00	469030002551952	08/09/2020	\$ 46.640,00	469030002734244	05/01/2022	\$ 55.308,00
469030002375969	10/06/2019	\$ 48.377,00	469030002564448	07/10/2020	\$ 46.639,00	469030002741399	02/02/2022	\$ 45.813,00
469030002389282	08/07/2019	\$ 59.077,00	469030002576521	09/11/2020	\$ 46.639,00	Total Valor	\$	2.565.177,00
469030002404017	08/08/2019	\$ 60.860,00	469030002592150	07/12/2020	\$ 46.639,00			
469030002417861	06/09/2019	\$ 63.535,00	469030002604824	08/01/2021	\$ 52.858,00			

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE FEBRERO DE 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue distribuido para continuar con el trámite por la Oficina de Reparto Judicial. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Auto interlocutorio No. 631
Rad. 001-2020-00053-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso Ejecutivo Singular adelantado por **SCOTIABANK COLPATRIA S. A.** contra **JOSE DANILO ROJAS RODRIGUEZ** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad. -001-2020-00053-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 011 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de febrero de 2022

Juzgados de Ejecución Civil

Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente, el Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, envió oficio en el que informa que deja a disposición remanentes. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Santiago de Cali, catorce (14) de febrero del dos mil veintidós (2022)
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, catorce (14) de febrero del dos mil veintidós (2022)
Auto sustanciación No. 623
Rad. 005-2012-00772-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que el Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, envió oficio en el que informa que deja a disposición remanentes, razón por la cual el Juzgado agregara su informe a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente del Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

En Estado No. 011 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de febrero de 2022
**Juzgados de Ejecución Civil Municipal
de Cali**
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

**SIGCMA**

Informe al señor Juez: dentro del presente, el Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, envió oficio en el que informa que deja a disposición remanentes. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, Santiago de Cali, catorce (14) de febrero del dos mil veintidós (2022)
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, catorce (14) de febrero del dos mil veintidós (2022)
Auto sustanciación No. 621
Rad. 008-2011-00884-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que el Juzgado 1 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, envió oficio en el que informa que deja a disposición remanentes, razón por la cual el Juzgado agregara su informe a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente del Juzgado 1 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
 EJECUCION DE SENTENCIAS DE
 CALI**

En Estado No. 011 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 de febrero de 2022**
Juzgados de Ejecución Civil Municipal
de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

**SIGCMA**

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali, solicita el embargo de los remanentes. Sírvasse proveer, Santiago de Cali, catorce (14) de febrero del dos mil veintidós (2022)
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, catorce (14) de febrero del dos mil veintidós (2022)
Auto interlocutorio No. 625
Rad. 008-2016-00824-00

Dentro del presente proceso, el Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Cali, solicita el embargo de los remanentes que por cualquier causa llegaren a quedar dentro del proceso de la referencia al demandado EDWIN BONIS GARCIA; De la revisión al expediente de tiene que la solicitud **SI SURTE EFECTOS** legales por ser la primera que llega en tal sentido.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA COMUNICAR al Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Cali, lo expresado en la parte motiva del presente proveído.

Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 011 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 de febrero de 2022**
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue distribuido para continuar con el trámite por la Oficina de Reparto Judicial. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Auto interlocutorio No. 633
Rad. 009-2019-00042-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso Ejecutivo Singular adelantado por **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI Y OTROS COOTRAEMCALI** contra **HECTOR FABIO AGRDO DUCER** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

Se observa que la parte demandante ha presentado la liquidación de crédito., se procederá a correr traslado de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

SEGUNDO: POR SECRETARIA correr traslado a la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad. -009-2019-00042-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 011 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de febrero de 2022

Juzgados de Ejecución Civil

Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue distribuido para continuar con el trámite por la Oficina de Reparto Judicial. Sírvase proveer. Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Auto interlocutorio No. 635
Rad. 009-2019-00913-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso Ejecutivo Singular adelantado por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA** contra **JUAN CARLOS MOSQUERA BORBON** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

Se observa que la parte demandante ha presentado la liquidación de crédito., se procederá a correr traslado de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

SEGUNDO: POR SECRETARIA correr traslado a la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad. -009-2019-00913-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 011 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de febrero de 2022

Juzgados de Ejecución Civil

Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

**SIGCMA**

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a despacho con memorial presentado por la parte demandante, en el cual solicita se decrete una medida cautelar. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, catorce (14) de febrero del dos mil veintidós (2022)
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, catorce (14) de febrero del dos mil veintidós (2022)
Auto interlocutorio No. 621
Rad. 011-2009-00682-00

De acuerdo con el informe que antecede, se observa que la parte demandante, solicita el embargo de los “...*certificados de depósito, cuentas de ahorro, cuentas corrientes, depósitos a la vista y cualquier suma de dinero que por cualquier concepto conjunta o separadamente tenga la parte Demandada: LUIS MEDARDO MARTÍNEZ Y MARIA CONSTANZA MEJÍA...*”; revisado el expediente se tiene que el 13 de diciembre del 2019 por intermedio del auto 6294, se ordenó la medidas cautelar solicitada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ESTESE a lo dispuesto por el Auto 6294 del 13 de diciembre del 2019, conforme a lo manifestado en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
 EJECUCION DE SENTENCIAS DE
 CALI**

En Estado No. 011 de hoy se notifica_a
 las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de febrero de 2022
Juzgados de Ejecución Civil Municipal
de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso la demandada solicita la entrega de los depósitos judiciales. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, Santiago de Cali, catorce (14) de febrero del dos mil veintidós (2022)
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, catorce (14) de febrero del dos mil veintidós (2022)
Auto sustanciación No. 607
Rad. 013-2016-00056-00

Dentro del presente expediente, el demandado **DIEGO FERNEY VALENCIA OCHOA**, solicita la devolución de los títulos judiciales, como excedentes teniendo en cuenta que el proceso se encuentra **TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

Consultada la página web del Banco Agrario se tiene que existen títulos pendientes de entrega a la parte demandada, razón por la cual se ordenará la devolución. En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

POR SECRETARIA hacer devolución a la parte ejecutada, señor **DIEGO FERNEY VALENCIA OCHOA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.427.394, los títulos judiciales por valor **\$1.718.434.25**, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002409605	22/08/2019	\$ 522.286,82
469030002409613	22/08/2019	\$ 521.076,87
469030002409622	22/08/2019	\$ 253.985,46
469030002672896	24/07/2021	\$ 421.085,10
Total		\$ 1.718.434,25

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 011 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **15 de febrero de 2022**
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue distribuido para continuar con el trámite por la Oficina de Reparto Judicial. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Auto interlocutorio No. 637
Rad. 013-2019-00532-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso Ejecutivo Singular adelantado por **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** contra **GLORIA MARIA SALAMANCA** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad. -013-2019-00532-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 011 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de febrero de 2022

Juzgados de Ejecución Civil

Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

**SIGCMA**

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue distribuido para continuar con el trámite por la Oficina de Reparto Judicial. Sírvase proveer. Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Auto interlocutorio No. 639
Rad. 013-2020-00027-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso Ejecutivo Singular adelantado por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **EDGAR ALBERTO BELALCAZAR GUTIERREZ** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad. -013-2020-00027-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 011 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de febrero de 2022

Juzgados de Ejecución Civil

Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue distribuido para continuar con el trámite por la Oficina de Reparto Judicial. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Auto interlocutorio No. 641
Rad. 017-2019-00304-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso Ejecutivo Singular adelantado por **SOCIEDAD AGOFER LTDA** contra **LUIS FERNANDO BURBANO OBANDO** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad. -017-2019-00304-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 011 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de febrero de 2022

Juzgados de Ejecución Civil

Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al Despacho del señor Juez: el apoderado de la parte demandante solicita se decreten medidas cautelares, consistente en el embargo de salario devengado por el demandado. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, catorce (14) de febrero del dos mil veintidós (2022)

El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, catorce (14) de febrero del dos mil veintidós (2022)
Auto interlocutorio No. 615
Rad. 020-2019-00386-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que el apoderado judicial de la parte actora solicita una medida cautelar y como quiere que reúne los presupuestos estatuidos en el Art. 599 del C.G.P y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro de la quinta parte que exceda el salario mínimo que a título laboral, comercial y/o civil perciba el demandado identificado/a con la cédula de ciudadanía Nro. 14.798.755, quien labora para la ADMINISTRACION JUDICIAL DEL VALE DEL CUACA. Límitese el embargo a la suma de **veinticuatro millones de pesos M/CTE. \$24.000.000.00**

SEGUNDO: POR SECRETARIA, líbrense los oficios respectivos dirigidos a las entidades relacionadas en el memorial que antecede, informando la determinación adoptada por el Juzgado, para que los dineros embargados sean depositados a órdenes de este Despacho en la cuenta unica de los despachos Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias No. **760012041700** del Banco Agrario de Colombia de ésta ciudad. ADVIÉRTASE además que el incumplimiento de lo anterior le acarreará sanciones legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
 EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 011 de hoy se
 notifica_a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 de febrero de 2022**

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: Que el presente proceso pasa a despacho con memorial presentado por la parte actora, solicitando se decrete medida cautelar., Sírvase proveer Santiago de Cali, Santiago de Cali, catorce (14) de febrero del dos mil veintidós (2022)
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, catorce (14) de febrero del dos mil veintidós (2022)
Auto interlocutorio No. 611
Rad. 022-2018-00301-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que el apoderado (a) judicial de la parte actora solicita una medida cautelar y como quiere que reúne los presupuestos estatuidos en el Art. 599 del C.G.P y por ser procedente, se decretara el embargo de las cuentas bancarias del demandado JOSE IVAN CAICEDO RODRIGUEZ CC 94.614.340 y ARTEBORDADOS S.A.S. NIT 900474280-4

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros depositados a cualquier suma de dinero, ya sea en cuentas corrientes, de ahorros o cualquier título bancario o financiero que llegare a tener el demandado JOSE IVAN CAICEDO RODRIGUEZ CC 94.614.340 y ARTEBORDADOS S.A.S. NIT 900474280-4., en las entidades bancarias relacionadas en el memorial que antecede. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$36.000.000. M/CTE.)**

SEGUNDO: POR SECRETARIA, líbrense los oficios respectivos dirigidos a las entidades bancarias relacionadas en el memorial que antecede, informando la determinación adoptada por el Juzgado, para que los dineros embargados sean depositados a órdenes de este Despacho en la cuenta unica de los despachos Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias No. **760012041700** del Banco Agrario de Colombia de ésta ciudad. ADVIÉRTASE además que el incumplimiento de lo anterior le acarreará sanciones legales.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 011 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: **15 de febrero de 2022**

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

**SIGCMA**

Informe al Despacho del señor Juez: dentro del presente proceso el apoderado de la parte demandante solicita se ordene el secuestro del automotor objeto de la Litis. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, catorce (14) de febrero del dos mil veintidós (2022)
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, catorce (14) de febrero del dos mil veintidós (2022)
Auto interlocutorio No. 609
Rad. 023-2013-00497-00

El apoderado de la parte demandante solicita se ordene el secuestro del automotor objeto de la Litis, este despacho considera que se encuentran reunidos todos los presupuestos del art. 601 del C.G.P., ordenará el secuestro del vehículo de placas GUM-822 de propiedad de MERCY LORENA QUEZADA ALTAMIRANO.

Teniendo en cuenta que el Art. 595, único párrafo reza: “...*Cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el juez comisionará al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien...*”, razón por la que se librará el Despacho comisorio al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE COMISIONES CIVILES DE CALI(REPARTO) con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL SECUESTRO del vehículo de placa GUM-822, el cual se encuentra ubicado el PARQUEADERO BODEGA JM, de propiedad de MERCY LORENA QUEZADA ALTAMIRANO identificado con la cedula de Extranjería número 314.493.

SEGUNDO: COMISIONAR al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE COMISIONES CIVILES DE CALI (REPARTO) con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien mueble vehículo automotor identificado con placas GUM-822 de propiedad de MERCY LORENA QUEZADA ALTAMIRANO identificado con la cedula de ciudadanía Extranjería número 314.493, que se encuentra aprehendido en el PARQUEADERO BODEGA JM DE CALI.

Se faculta al comisionado para nombrar, posesionar y fijarle honorarios al secuestre. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. Líbrese el respectivo despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
 En Estado No. 011 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: 15 de febrero del 2022
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
 Profesional Universitaria Grado 17

**SIGCMA**

Informe al señor Juez: Que el presente proceso pasa a despacho con memorial presentado por la parte actora, solicitando se decrete medida cautelar., Sírvase proveer Santiago de Cali, Santiago de Cali, catorce (14) de febrero del dos mil veintidós (2022)
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, catorce (14) de febrero del dos mil veintidós (2022)
Auto interlocutorio No. 613
Rad. 030-2017-00465-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que el apoderado (a) judicial de la parte actora solicita una medida cautelar y como quiere que reúne los presupuestos estatuidos en el Art. 599 del C.G.P y por ser procedente, se decretara el embargo de las cuentas bancarias del demandado DIANA MARCELA BEJARANO CHAVEZ CC 31.659.649

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros depositados a cualquier suma de dinero, ya sea en cuentas corrientes, de ahorros o cualquier título bancario o financiero que llegare a tener el demandado DIANA MARCELA BEJARANO CHAVEZ CC 31.659.649., en las entidades bancarias relacionadas en el memorial que antecede. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$43.000.000. M/CTE.)**

SEGUNDO: POR SECRETARIA, líbrense los oficios respectivos dirigidos a las entidades bancarias relacionadas en el memorial que antecede, informando la determinación adoptada por el Juzgado, para que los dineros embargados sean depositados a órdenes de este Despacho en la cuenta unica de los despachos Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias No. **760012041700** del Banco Agrario de Colombia de ésta ciudad. ADVIÉRTASE además que el incumplimiento de lo anterior le acarreará sanciones legales.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
 EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
 En Estado No. 011 de hoy se notifica
 a las partes el auto anterior.
 Fecha: **15 de febrero de 2022**

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

**SIGCMA**

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, la apoderada judicial de la parte demandante, solicita requerir a los Juzgado en los cuales se decretó el embargo de los remanentes. Sírvase proveer, Santiago de Cali, catorce (14) de febrero del dos mil veintidós (2022)
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, catorce (14) de febrero del dos mil veintidós (2022)
Auto interlocutorio No. 627
Rad. 030-2017-00838-00

Dentro del presente proceso, la apoderada judicial de la parte demandante, solicita requerir a los Juzgado en los cuales se decretó el embargo de los remanentes, para que certifiquen el estado del proceso que cursa en cada dependencia; la anterior petición será negada, de conformidad con el Art. 43 numeral 4 del C.G.P. que reza: “...Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, *no obstante haber sido solicitada por el interesado*, no le haya sido suministrada, siempre que se sea relevante para los fines del proceso...”; por lo anterior, esta judicatura, considera que previamente a resolver sobre la solicitud incoada, requerirá al peticionario para que certifique la negación del servicio por parte de las entidad requerida.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PREVIAMENTE A RESOLVER, sobre la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora, CERTIFIQUESE la negación del servicio por parte de la entidad requerida.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 011 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 de febrero de 2022**
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue distribuido para continuar con el trámite por la Oficina de Reparto Judicial. Sírvase proveer. Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Auto interlocutorio No. 643
Rad. 033-2019-00952-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso Ejecutivo Singular adelantado por **WILLIAM RIVERA ABOGADOS SAS** contra **JHOAN MANUEL DAVILA CAICEDO** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad. -033-2019-00952-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 011 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de febrero de 2022

Juzgados de Ejecución Civil

Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente, el Juzgado 35 Civil Municipal de Cali, envió oficio en el que informa que realizó la conversión. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Santiago de Cali, catorce (14) de febrero del dos mil veintidós (2022)
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, catorce (14) de febrero del dos mil veintidós (2022)
Auto sustanciación No. 629
Rad. 035-2018-00011-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que el Juzgado 35 Civil Municipal de Cali, envió oficio en el que informa que realizó la conversión, razón por la cual el Juzgado agregara su informe a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente del Juzgado 35 Civil Municipal de Cali, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

En Estado No. 011 de hoy se notifica_a
las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de febrero de 2022
Juzgados de Ejecución Civil Municipal
de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17